



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 01 de diciembre de 2020.

Número 144

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-46/2020 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se emite el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021.....	2
- Protocolo.....	9

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

REGLAMENTO Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)	
REGLAMENTO de Control Interno y Gestión de Riesgos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)	
CÓDIGO de Ética para las y los Servidores Públicos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)	

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/010/2020, mediante el cual solicita el C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PRESA DE LAS ADJUNTAS S/N LOTE 4, MANZANA 32, DE LA ZONA 2, COLONIA LAS DELICIAS (EJIDO LOS LONGORIA II), EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación).....	16
EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/011/2020, mediante el cual solicita el C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE OCTAVA ESQUINA INSURGENTES LOTE 31, MANZANA 46, COLONIA EL OLMO, EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación).....	17
EDICTO del Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/013/2020, mediante el cual solicita el C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en BOULEVARD LOMA BLANCA ESQUINA ENCINO LOTE 1, MANZANA 2, COLONIA LOMA BLANCA, EN ESTA CIUDAD. (1ª. Publicación).....	18
CONVOCATORIA No. 033-2020 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Públicas 57057002-171-2020 para obras públicas de Rehabilitación de Alumbrado Público, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.....	18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-46/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD, PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PLATAFORMAS ELECTORALES Y CONVENIOS DE COALICIÓN O CANDIDATURAS COMUNES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

GLOSARIO

Congreso del Estado	Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Salud del Estado	Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Candidaturas Independientes	Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Convenios	Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas.
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPL	Organismos Públicos Locales.
POE	Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SARS-CoV-2	Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SSE	Secretaría de Salud del Estado
SSF	Secretaría de Salud de la Federación

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo de 2020, la OMS calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
2. El 23 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica existela existencia de contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
5. En misma fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. El 24 de marzo de 2020, en la edición vespertina número 36 del PEO, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.

7. El 26 de marzo de 2020, en sesión número 7, ordinaria, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (Coronavirus).
8. El 27 de marzo del presente año, la SSF, publicó en su página de internet el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
9. El 29 de marzo de 2020, fue publicado en el POE, el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
10. El 30 de marzo de 2020, en el DOF, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
11. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
12. En fecha 3 de abril de 2020, en la edición extraordinaria número 3, del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
13. El 7 de abril de 2020, la SSF publicó en su página de internet, el Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
14. El 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, por el cual se modificó la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
15. El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
16. En fecha 23 de abril de 2020, en la edición vespertina número 50 del POE, se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
17. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
18. El 4 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 31 de mayo de 2020.
19. El día 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se hacen precisiones al pre citado acuerdo.
20. El día 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.

21. El 27 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 14 de junio de 2020.
22. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 4 del POE, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
23. El 30 de mayo de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 5 del Periódico Oficial del Estado, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.
24. El 12 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, para extender sus efectos hasta el 30 de junio de 2020.
25. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.
26. El 30 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 19 de julio de 2020.
27. El 9 de julio de 2020, la Secretaría General de la OEA publica la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, preparada para contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.
28. El 17 de julio de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 11 del PEO, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
29. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
30. El 13 de septiembre de 2020, en sesión número 18 extraordinaria, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
31. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual aprueba la modificación de fechas de aquellas actividades que deban ajustarse con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
32. El 31 de octubre de 2020, se publicó en la edición vespertina extraordinaria número 20 del POE, Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
33. En los mismos términos de antecedente anterior, se publicó Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral de Tamaulipas

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

III. La Ley General en su artículo 98, menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, Ley General, Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. La Constitución del Estado, establece en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, y base IV, párrafo quinto, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter autónomo; el organismo público se denominará IETAM, y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VI. Por su parte el artículo 3, párrafo tercero de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VII. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

VIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

IX. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

X. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las direcciones ejecutivas.

XI. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, XXXVI y LXVII, y Séptimo Transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como, vigilar y promover que las actividades de los partidos políticos, precandidatos y candidatos se desarrollen con apego a la Ley antes mencionada, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual forma, señalan como atribución, la de integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; resolver sobre el registro o sustitución y la cancelación del registro de candidatos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones

Derecho a la protección de la salud de los mexicanos

XIII. La Constitución Federal, en los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 1º, menciona que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XIV. El artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal, describe que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 del mencionado ordenamiento.

XV. EL artículo 73, fracción XVI, Bases 2a y 3a de la Constitución Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República, y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

XVI. El artículo 123 de la Constitución Federal, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

En el mismo tenor la Sala Superior del TEPJF, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020,¹ en lo que refiere al derecho a la salud, establece en su numeral 3 de justificación, apartado C que:

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

XVII. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

XVIII. Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud disponen, en lo conducente, que se consideran como medidas de seguridad sanitaria, las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

XIX. En ese mismo sentido el referido ordenamiento legal citado en el considerando anterior, establece en su artículo 140 que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la SSF.

XX. La Constitución del Estado, en su artículo 16, párrafo tercero y quinto, señala que, en el Estado de Tamaulipas todas las personas gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley Fundamental de la República y la propia Constitución, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que aquélla establece, así mismo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Tamaulipas deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

XXI. En el artículo 144 de la Constitución del Estado, menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad.

¹ Sentencia que confirma el acuerdo plenario y lineamientos emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que implementa, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación.

https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-JE-0030-2020.pdf

XXII. El artículo 145 de la Constitución del Estado, establece que el Estado contará con un Consejo General de Salud, cuyas atribuciones fundamentales serán asesorar al Ejecutivo en materia de salud y establecer las políticas en este renglón; la conformación y funcionamiento del Consejo General de Salud estará regulado por la Ley.

XXIII. El artículo 2 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley de Salud del Estado, menciona que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; La creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, a la eliminación de los obstáculos para gozar de la salud, y al trabajo interinstitucional para coadyuvar a la mejora progresiva de los factores determinantes básicos de la salud; la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; y el respeto al derecho a la salud materna, a la salud sexual y reproductiva, a la higiene en el trabajo y medio ambiente, a la prevención y tratamiento de enfermedades y a la lucha contra ellas.

XXIV. En el artículo 75 de la Ley de Salud del Estado, establece que, en materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la SSE:

“(...)

- I. Aplicar las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;*
- II. Establecer y operar el Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta ley y las disposiciones que al efecto se expidan;*
- III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes; y*
- IV. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refiere la fracción anterior.*

(...)”

Protocolos que establecen las autoridades para la observancia de la protección de la salud

XXV. El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Derivado de los efectos y consecuencias de COVID-19 en el mundo y en especial en México, las autoridades internacionales, Federales y Estatales han tomado diferentes medidas para contrarrestar la proliferación y contagio de la pandemia, con la emisión de protocolos y recomendaciones a la ciudadanía para la protección de la salud humana, tal como se expusieron en el rubro de antecedentes del presente proyecto de acuerdo.

Manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes

XXVI. Los párrafos cuarto, sexto y séptimo del artículo 5 de la Ley Electoral Local, establece que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos postularse a candidaturas y ser votado o votada para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

XXVII. El artículo 14 de la Ley Electoral local, en relación con el 16 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes, establece que el Consejo General del IETAM emitirá la convocatoria a la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente, a más tardar el 30 de septiembre del año previo a la elección.

XXVIII. En el artículo 15 de la Ley Electoral Local, en relación con el 18 de los Lineamientos de Candidaturas Independientes, establece que las personas que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán presentar su manifestación de intención dirigida al Consejo General del IETAM, de manera física en la Oficialía de Partes a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 1 de diciembre del año previo a la elección, preferentemente con previa cita.

XXIX. El artículo 20, fracción II de los Lineamientos de Candidaturas Independientes, establece que, de haberse cumplido con los requisitos, se otorgará la calidad de aspirante a una candidatura independiente, debiendo de expedirse la constancia respectiva.

XXX. El artículo 233 de la Ley Electoral Local, dispone que las plataformas electorales para el proceso electoral que corresponda se deberán presentar ante el Consejo General del IETAM a más tardar el 10 de diciembre del año de la elección. Lo mismo aplicará para las coaliciones que en su caso se conformen y para sus respectivas plataformas. Debiendo el Consejo General expedir la constancia correspondiente.

XXXI. El artículo 89 de la Ley Electoral Local, establece que los partidos políticos podrán realizar coaliciones y postular candidaturas comunes en términos de lo que establece el Título Noveno de la Ley de Partidos Políticos, así como de lo que dispone el artículo 85, párrafo 5 de la ley invocada.

XXXII. El artículo 11 de los Lineamientos de Convenios, establece que la solicitud de registro del convenio de Coalición deberá presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

XXXIII. El artículo 19 de los Lineamientos de Convenios, establece que, para la solicitud de registro del Convenio de la candidatura común, deberá de presentarse ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha que inicie la etapa de precampañas.

Análisis

XXXIV. Del bloque de constitucionalidad expuesto en los considerandos anteriores, en los cuales se advierten las medidas sanitarias extraordinarias de prevención y mitigación que los distintos niveles de gobierno y los órganos electorales han tomado respecto de la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, cabe señalar que, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes, hay una interacción entre los funcionarios del IETAM, las representaciones de los partidos políticos y la ciudadanía debido a la dinámica de la mencionada etapa, es esencial que este Órgano Electoral adopte las medidas necesarias para continuar cumpliendo con su mandato constitucional y legal, sin perjuicio de adoptar aquellas medidas derivadas de las afecciones por eventos fortuitos o cosas de fuerza mayor que se presente en el estado o nuestro país con motivo del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por la situación que nos atañe, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permita, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades en el marco legal del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 y por otra parte prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio dentro de los lugares de trabajo, en protección de la salud y la vida. Con esto se busca no solo que el personal del IETAM se proteja y cuide de sí mismo y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertinencia en la sociedad y en el IETAM, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud. Además, dichas acciones permiten tutelar el derecho a la salud de los actores políticos y ciudadanía en general que intervienen en cada una de las etapas del presente proceso electoral.

En tal virtud, se generó el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se anexa al presente, instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) sea superada -cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen- permitirán el desarrollo de las actividades que realiza esta organismo, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendadas. De igual forma, el referido Protocolo atiende a velar por la salud de los diversos actores que se involucren en dichas actividades y en especial de las y los ciudadanos.

En ese sentido, atendiendo a algunas de las actividades operativas a realizarse por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, **se establecen una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones emitidas por las autoridades de Salud Federal y estatales**, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante las actividades relativas a la recepción de las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente, recepción de plataformas electorales, así como a la recepción de las solicitudes de convenios de coalición y candidaturas comunes, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos; 1º, párrafos primero, tercero y quinto, 4º, párrafo cuarto, 14, último párrafo, 41, párrafo tercero, base V, 73, fracción XVI, numeral 2a y 3a, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6, 123, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 140, 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, de la Ley General de Salud; 2, párrafos primero y segundo, 16, tercer párrafo, 20, párrafo segundo base III, numeral 1 y base IV, párrafo quinto, 144, 145 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafo tercero, 5, párrafos cuarto, sexto y séptimo, 14, 15, 85, párrafo 5, 89, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracciones IV, IX, XXVI, XXXI, y LXVII, y séptimo transitorio, 233 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 75 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas; 16, 18, 20, fracción II, de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas; 11 y 19 de los Lineamientos para el registro de los convenios de coalición y candidaturas comunes para los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de las candidaturas independientes, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral 2020-2021, que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo y su anexo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de la Vocal Ejecutiva Local, para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas a efecto de que realice la más amplia difusión en los medios a su alcance a fin de dar a conocer las medidas de prevención y cuidado establecidas en el Protocolo señalado en el punto Primero de este Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 29, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN SANITARIA Y PROTECCIÓN A LA SALUD
PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021**

- **MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN DE LA CIUDADANÍA INTERESADA EN POSTULARSE POR LA VÍA DE UNA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**
- **PLATAFORMAS ELECTORALES**
- **CONVENIOS DE COALICIÓN O CANDIDATURAS COMUNES**

Índice

1. Presentación	10
2. Glosario	12
3. Medidas generales sanitarias	12
3.1. Distancia física entre personas	13
3.2. Medidas de protección personal	13
3.3 Medidas ambientales	13
3.4 Medidas de distanciamiento social	13
4. Medidas para el ingreso de personal externo al Instituto	14
5. Recepción de las manifestaciones de intención de las personas que aspiren a una candidatura independiente	14
5.1 Resolución y expedición de constancias	15
6. Recepción de las plataformas electorales por parte de los partidos políticos	15
7. Recepción de los convenios de coalición y candidaturas comunes	15
8. Fuente de información	18

1. Presentación

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como COVID-19 tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte, el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2.

El COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de la ciudadanía, tanto el gobierno federal como estatal han implementado acciones para mitigar la propagación del coronavirus, tal y como a continuación se detalla:

- Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los Criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
Publicado en el POE el 24 de marzo de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados, como estrategia de protección a la salud e higiene a ser implementado en espacios cerrados a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 27 de marzo de 2020.
- Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
Publicado en el POE el 29 de marzo de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
Publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020.
- Acuerdo emitido por el la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que, entre otras, ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
Publicado en el DOF el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental que reforma el diverso mediante el cual se adoptaron medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos.
Publicado en el POE el 3 de abril de 2020.
- Lineamiento General para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos, como estrategias de protección a la salud e higiene a ser implementadas en espacios abiertos, a fin de guiar a sus responsables con acciones simples que reproduzcan espacios saludables.
Publicado por la SSF en su página de internet, en fecha 7 de abril de 2020.
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, emitido por la SSF, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la enfermedad COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
Publicado en el DOF el 21 de abril de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado estableció medidas de seguridad en materia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Publicado en el POE el 23 de abril de 2020.

- Acuerdo de la SSF por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias.
Publicado en el DOF el 14 de mayo de 2020.
- Acuerdo de la SSF, por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
Publicado en el DOF el 15 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
Publicado en el POE el 29 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se expiden Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.
Publicado en el POE el 30 de mayo de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Sexto del diverso por el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
Publicado en el POE el 17 de julio de 2020.
- Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso, por el cual se amplía el estado de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.
Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
- Acuerdo aprobado por la Secretaría de Salud del Estado, mediante el cual se determinan los municipios que permanecen en la fase II, los municipios que regresan a la fase II y los municipios que continúan en la fase III; y, se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado.
Publicado en el POE el 31 de octubre de 2020.
Derivado de los Acuerdos y Decretos aprobados tanto a nivel federal como estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad administrativa encargada de la función estatal de organizar las elecciones en el estado, tiene como obligación promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, la protección al derecho de la salud, ha emitido los siguientes Acuerdos:
- Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19" (Coronavirus).
Aprobado el 26 de marzo de 2020.
- Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
Aprobado el 24 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el número IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
Aprobado el 31 de julio de 2020.
- El 16 de octubre de 2020, en evento organizado de manera conjunta entre el IETAM y la Junta Local del INE en la Entidad, fue presentada la "Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia", realizada por el Mtro. Gerardo de Icaza, Director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA.

En ese sentido, atendiendo a las diferentes actividades que se desarrollan en cada una de las etapas del proceso electoral, se plantean una serie de medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales y estatales, a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante las actividades relativas a la recepción de las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postular su candidatura independiente, recepción de plataformas electorales, así como a la recepción de las solicitudes de convenios de coalición y candidaturas comunes, todo ello bajo una premisa fundamental: el cuidado de la salud de todas las personas que intervienen durante estas actividades.

En razón de lo anterior, se presenta el Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para la recepción de la documentación relativa a las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente, plataformas electorales y convenios de coalición o candidaturas comunes en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

2. Glosario

- a) En cuanto a los ordenamientos legales

Ley Electoral Local: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lineamientos de Candidaturas Independientes: Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de las Candidaturas Independiente a los Diversos Puestos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas

Lineamientos de Coaliciones y Candidaturas Comunes: Lineamientos para el Registro de los Convenios de Coalición y Candidaturas Comunes para los Procesos Electorales en el Estado de Tamaulipas.

- b) En cuanto a los órganos y autoridades

Consejo General del IETAM: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OEA: Organización de los Estados Americanos.

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

SSF: Secretaria de Salud de la Federación

- c) En cuanto a los conceptos

Equipo de protección personal: Máscaras quirúrgica, máscaras de tela, de tejido, bandanas, cubrebocas y/o careta.

COVID-19: Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV2.

Cubrebocas: Medio de protección ante la generación de aerosoles producidos por una persona, evitando su dispersión en el aire y posible contagio de quienes rodean al generador.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

POE: Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SARS-CoV2: Coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2.

3. Medidas generales sanitarias

El coronavirus se transmite por las gotas, también denominada gotículas, respiratorias que se emiten, por la nariz o la boca, con la tos, el estornudo o el habla de una persona infectada, incluidas aquellas en fase presintomática o sin síntomas. Estas gotas infectan a otra persona a través de la nariz, los ojos o la boca directamente. También pueden infectar al tocarse la nariz, ojos o boca con las manos que han tocado superficies contaminadas por estas gotas. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al coronavirus.²

Por lo anterior, distintos organismos internacionales y gobiernos han recomendado la adopción de medidas técnicas para contener la diseminación del virus y que permitan, entre otras actividades, las propias de la operación electoral, para lo cual se toma como base la Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia³, publicada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la que establece medidas no farmacéuticas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la prevención y ralentización de la transmisión del coronavirus, mismas que se dividen en 4 vertientes.

² Para mayor información, consultar <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

³ Para su consulta en: <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

3.1. Distancia física entre personas



En todas las actividades del proceso electoral se debe procurar mantener una distancia física entre las personas. La distancia recomendada es de un metro y medio. Asimismo, se recomienda que en el marco del proceso electoral las personas eviten darse la mano o abrazarse.

3.2. Medidas de protección personal



Higiene de manos

Procurar el lavado frecuente con agua y jabón o soluciones alcohólicas. Se debe remarcar la importancia de no tocarse la cara sino hasta después de limpiarse las manos.



Higiene respiratoria y etiqueta de tos

Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado. Usar pañuelos desechables, tirarlos tras su uso y lavarse las manos inmediatamente después.



Uso de máscaras

Existen diversos tipos de máscaras; las médicas, como respiradores (N95, FPP2, FPP3) y máscaras quirúrgicas, y por otro las no médicas; máscaras de tela, de tejido, bandanas o tapabocas. Para las y los servidores públicos del IETAM se recomienda la utilización de máscaras quirúrgica, para las personas que asistan a las instalaciones a la realización de trámites será suficiente la máscara no médica (tapabocas).

3.3 Medidas ambientales



Limpieza de superficies y objetos

La desinfección se debe realizar utilizando productos a base de alcohol o cloro. En la etapa de la recepción de las manifestaciones de intención, así como en la de registro de candidaturas existen muchas instancias de traspaso de objetos, materiales y documentación que deben ser considerados como parte de protocolos de limpieza.



Buena ventilación

Se recomienda que, en las diferentes etapas del proceso electoral en las cuales se concentren personas, como es el caso de las operaciones logísticas, se procure espacios con buena ventilación. De igual manera para la recepción de las manifestaciones de intención, así como en la de registro de candidaturas, deberá de evitarse ubicar módulos de atención o recepción en salas pequeñas y sin ventanas.

3.4 Medidas de distanciamiento social

➤ **Medidas de distanciamiento social individuales**

Conforme a las recomendaciones de los organismos de la salud, se debe proceder al aislamiento de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por coronavirus confirmada por laboratorio. Por otro lado, se debe procurar la identificación, cuarentena y seguimiento de contactos de casos de COVID-19 o de personas asintomáticas con infección por coronavirus confirmada por laboratorio.

Se considera que el contacto ha sido estrecho al haber estado en el mismo lugar que la persona enferma o infectada asintomática a menos de un metro y medio de distancia durante más de 15 minutos, sin las medidas de protección adecuadas. La cuarentena es de 14 días desde el último contacto.

➤ **Medidas de distanciamientos social comunitarias**



Realizar una planificación que permita evitar aglomeraciones de personas.

4. Medidas para el ingreso de personal externo al Instituto

Para efectos del presente instrumento, algunas de las actividades operativas a realizarse por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, que conllevan interacción con personal externo del Instituto y la manipulación de documentación son las siguientes:

- Recepción de las manifestaciones de intención de la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente.
- Recepción de las plataformas electorales por parte de los partidos políticos.
- Recepción de los convenios de coalición y candidaturas comunes.

Por lo anterior y de conformidad al Plan Interno de Acción del Instituto Electoral de Tamaulipas para el retorno del personal a las actividades presenciales durante el periodo de la contingencia por el COVID19, toda persona externa que ingrese a las oficinas con los fines antes mencionados deberá de sujetarse al siguiente procedimiento de acceso sanitario:

- a) Deberá de proporcionar datos generales para la realización de un test de diagnóstico de preguntas rápidas acerca de síntomas de la enfermedad COVID-19 en el módulo de acceso.
En caso de no presentar síntomas visibles, así como tampoco un resultado positivo en el test de diagnóstico de preguntas rápidas, se hará una llamada al área que se visita para la autorización de acceso y siendo afirmativa se permitirá el paso a las instalaciones;
En caso de que alguna persona presente algún síntoma se les negará el acceso a las instalaciones;
- b) Se verificará que la persona que ingrese a las instalaciones cuente con su equipo de protección personal (cubre bocas y/o careta protectora, siendo esta última opcional) y que estos sean utilizados de manera adecuada;
- c) Se le solicitará que se coloque gel antibacterial en ambas manos, ejecutando una técnica correcta de lavado de las mismas.
- d) Se le medirá la temperatura corporal con termómetro digital a efecto de verificar que su temperatura corporal no sea mayor a 37.5 °C y sus niveles de oxigenación a través de un dispositivo electrónico (oxímetro). Al respecto, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, a cargo de la Secretaría de Salud y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2020, establece que una de las medidas a seguir en sitios de trabajo es: "Contar con sensores de distancia (termómetros o cámaras infrarrojas) para la determinación de la temperatura corporal".⁴
- e) Posterior, deberá de caminar a través túnel o arco sanitizador.

5. Recepción de las manifestaciones de intención de las personas que aspiren a una candidatura independiente

De conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 18 de los Lineamientos de Candidaturas Independiente, del 19 de septiembre al 1 de diciembre de 2020, las personas que estén interesadas en postular su candidatura independiente, deberán de presentar su manifestación de intención ante la Oficialía de Partes del IETAM, mismas que deberán atender las medidas para el ingreso del personal externo al Instituto descrito en el punto anterior, además, de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) La persona solicitante deberá de gestionar cita con al menos 4 horas de antelación por llamada telefónica al número (834) 31 5 12 00 ext. 156;

⁴ Para mayor información consultar http://dof.gob.mx/2020/SALUD/Acuerdo_Salud_290520_VES.pdf

- b) La persona interesada y, en su caso, las personas que le acompañen, en máximo de 10 en su conjunto; deberá presentarse en las oficinas con al menos 10 minutos antes de la cita;
- c) La documentación relacionada con la manifestación de intención deberá de venir en sobre y en el orden establecido en los Lineamientos de Candidaturas Independientes;
- d) En caso de requerir anexar documentación extra a la solicitada, esta deberá de venir en sobre separado;
- e) La persona y sus acompañantes (máximo 10 personas) deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente;
- f) Dentro del inmueble correspondiente, las personas involucradas deberán de favorecer el distanciamiento social de 1.5 metros entre una y otra, portando en todo momento el equipo de protección personal.
- g) Conforme a la agenda de actividades de la Presidencia, de las consejeras y los consejeros electorales, así como de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de solicitarlo las personas interesadas, se podrá realizar, de manera presencial, virtual o mixta, un evento protocolario para la entrega de la manifestación de intención, lo cual permitirá informar oportunamente a la ciudadanía y a los medios de comunicación. La persona solicitante y sus acompañantes (máximo 10 personas) deberán de respetar la señalética que indicará la posición en que deberán de permanecer con el objetivo de respetar el distanciamiento entre personas.

5.1 Resolución y expedición de constancias

La Comisión Especial, así como el Consejo General del IETAM, para las emisiones de los anteproyectos y proyectos de Acuerdo, privilegiarán las sesiones y/o reuniones de trabajo a distancia mediante el uso de herramientas informáticas a través de videoconferencias, de conformidad al Acuerdo IETAM-A/CG-08/2020.

En caso de ser procedente la manifestación de intención, la persona que encabece la fórmula o planilla deberá acudir a las oficinas del IETAM, preferentemente con previa cita, para recoger la constancia de aspirantes a una candidatura independiente pudiendo ser acompañado, por un máximo de 10 personas.

6. Recepción de las plataformas electorales por parte de los partidos políticos

De conformidad a lo establecido en el artículo 233 de la Ley Electoral Local, los partidos políticos deberán de presentar las plataformas electorales para el Proceso Electoral 2020-2021, ante el Consejo General del IETAM, a más tardar el 10 de diciembre de 2020, para ello deberán atender las medidas para el ingreso del personal externo al Instituto descrito en el punto 2, además, de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) El partido político deberá de solicitar cita con al menos 4 horas de antelación a través de llamada telefónica al número (834) 31 5 12 00 ext. 102, 103 ó 121.
- b) Al acto solo se permitirá el acceso a la persona que represente el partido político y un máximo de 10 acompañantes, debiendo de presentarse en las oficinas con al menos 10 minutos antes de la cita;
- c) La documentación relacionada con la solicitud deberá colocarse en sobre;
- d) Las personas solicitantes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente;
- e) Dentro del inmueble correspondiente, las personas involucradas deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando en todo momento el equipo de protección personal, que como ha quedado precisado consiste en cubre bocas y careta protectora
- f) Conforme a la agenda de actividades de la Presidencia, de las consejeras y los consejeros electorales, así como de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de solicitarlo las personas interesadas, se podrá realizar, de manera presencial, virtual o mixta, un evento protocolario para la entrega de la documentación atinente, lo cual permitirá informar oportunamente a la ciudadanía y a los medios de comunicación. La persona solicitante y sus acompañantes (máximo 10 personas) deberán de respetar la señalética que indicará la posición en que deberán de permanecer con el objetivo de respetar el distanciamiento entre personas.

7. Recepción de los convenios de coalición y candidaturas comunes

De conformidad a los requisitos establecidos en los artículos 11 y 19 de los Lineamientos de Coaliciones y Candidaturas Comunes, los partidos políticos podrán presentar su solicitud de registro del convenio ante la persona titular de la Presidencia del Consejo General del IETAM y, en su ausencia, ante la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, para ello deberán atender las medidas para el ingreso del personal externo al Instituto descrito en el punto 2, además de cumplir con la siguiente logística operacional:

- a) La persona designada como representante de la coalición o candidatura común, solicitaran cita con al menos 4 horas de antelación a través de llamada telefónica al número (834) 31 5 12 00 ext. 102, 103 ó 121.
- b) Al acto solo se permitirá el acceso a una persona por cada partido político que integren la coalición o candidatura común, así como a un máximo de 10 acompañantes en su conjunto, debiendo de presentarse en las oficinas con al menos 10 minutos antes de la cita;

- c) La documentación relacionada con la solicitud deberá de venir en sobre y en el orden establecido en los Lineamientos de Coaliciones y Candidaturas Comunes;
- d) En caso de requerir anexar documentación extra a la solicitada, esta deberá de venir en sobre separado;
- e) Las personas solicitantes deberán llevar su propio bolígrafo a efecto de firmar el acuse correspondiente;
- f) Dentro del inmueble correspondiente, las personas involucradas deberán de favorecer el distanciamiento social mayor de 1.5 metros entre una y otra, portando en todo momento el equipo de protección personal;
- g) Conforme a la agenda de actividades de las consejeras y los consejeros electorales, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva, de solicitarlo las personas interesadas, podrán realizar, de manera presencial, virtual o mixta, un evento protocolario para la entrega de la documentación atinente, lo cual permitirá informar oportunamente a la ciudadanía y a los medios de comunicación. La(s) persona(s) solicitante(s) y su(s) acompañante(s) (máximo 10 personas) deberán de respetar la señalética que indicará la posición en que deberán de permanecer con el objetivo de respetar el distanciamiento entre personas.

8. Fuente de información

Organización de los Estados Americanos, (2020), Guía para Organizar Elecciones en Tiempos de Pandemia. <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

Secretaría de Salud del Gobierno de la República, (2020), Recomendaciones para la Población (COVID-19). <https://www.gob.mx/salud/documentos/covid19-recomendaciones-para-la-poblacion>

Secretaría de Salud del Gobierno de México, versión 27 de marzo de 2020, Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf

Secretaría de Salud del Gobierno de México, versión 7 de abril de 2020, Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID 19 en espacios públicos abiertos. https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/010/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE PRESA DE LAS ADJUNTAS S/N LOTE 4, MANZANA 32, DE LA ZONA 2, COLONIA LAS DELICIAS (EJIDO LOS LONGORIA II), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-02-401-004, con una superficie de terreno de 336.00m², y una superficie construida de 16.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.". Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **05 de noviembre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Las Delicias (Ejido Los Longoria II)** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.", respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A

SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE PRESA DE LAS ADJUNTAS S/N LOTE 4, MANZANA 32, DE LA ZONA 2, COLONIA LAS DELICIAS (EJIDO LOS LONGORIA II), EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-02-401-004, con una superficie de terreno de 336.00m², y una superficie construida de 16.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de Noviembre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/011/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el **C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, y en su carácter de Arrendador del predio,** el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en CALLE OCTAVA ESQUINA INSURGENTES LOTE 31, MANZANA 46, COLONIA EL OLMO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-08-096-014, con una superficie de terreno de 259.00m²,** en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.". Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **05 de noviembre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia El Olmo** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.", respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL, en un predio ubicado en CALLE OCTAVA ESQUINA INSURGENTES LOTE 31, MANZANA 46, COLONIA EL OLMO, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-08-096-014, con una superficie de terreno de 259.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de Noviembre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

EDICTO.- Que el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través del Arquitecto Eduardo López Arias, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, radicó el Expediente Administrativo N° SOPDUMA/DN/DDU/013/2020 con las constancias que integran el expediente técnico, mediante el cual solicita el C. **CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES", Sociedad de Responsabilidades Limitada de Capital Variable, y en su carácter de Arrendador del predio**, el CAMBIO DE USO DE SUELO a la zonificación secundaria del programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Reynosa, que consiste **DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA a SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en BOULEVARD LOMA BLANCA ESQUINA ENCINO LOTE 1, MANZANA 2, COLONIA LOMA BLANCA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-18-972-001, con una superficie de terreno de 151.00m²**, en el cual se pretende instalar una antena de telefonía celular, según la cédula de identificación fiscal N° OSM150106MM9, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.". Y con el objeto de que los habitantes del citado fraccionamiento conozcan la propuesta de modificación presentada por los interesados ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y así también para dar la publicidad a los programas de desarrollo urbano y someter a consulta pública las cuestiones que afecten a la comunidad, se ordenó mediante acuerdo de fecha **05 de noviembre del 2020**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 primero párrafo, 115 fracción II y V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 49 fracciones XXVI, XXX y XXXIV, 351 último párrafo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 12 numeral 1 fracciones VII, XI, XV y XIX de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas; numerales 42, 49 fracción III, 52, 53 último párrafo y 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, y Capítulo IV artículo 20 del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, notificar a los habitantes, propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la **Colonia Loma Blanca** en esta Ciudad, y a las personas interesadas en el presente procedimiento administrativo, mediante EDICTO que deberá publicarse por TRES DÍAS consecutivos en un Periódico de los de mayor circulación de la ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, en el cual se les comunica la petición del C. CARLOS ALFONSO MANZANO GARCIA Apoderado de la empresa "AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. de R. L. de C. V.", respecto del cambio de uso de suelo a la zonificación secundaria del programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de esta ciudad, y que consiste en el CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL DENSIDAD ALTA A SUBCENTRO URBANO ESPECIAL un predio ubicado en BOULEVARD LOMA BLANCA ESQUINA ENCINO LOTE 1, MANZANA 2, COLONIA LOMA BLANCA, EN ESTA CIUDAD, con clave catastral No. 31-01-18-972-001, con una superficie de terreno de 151.00m², otorgándoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, a partir de la fecha de la última publicación; para que ocurran mediante escrito a fin de que manifiesten lo que a sus intereses convenga, ante la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Calle Matamoros No.635 Oriente esq. Calle Escobedo en la Cd. Reynosa, Tam., en un horario de 8:00 am a 4:00 pm de lunes a viernes. Y en el caso de no comparecer a realizar algún tipo de manifestación dentro del término concedido, se presumirá su consentimiento al referido cambio de uso de suelo.-----

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de Noviembre del 2020.- **ATENTAMENTE.- C. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica. (1ª Publicación)

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE****Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 033-2020**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra pública, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-171-2020	Rehabilitación de Alumbrado Público, mediante la sustitución de luminarias suburbanas de vapor de sodio por luminarias tecnología Led, en Avenida	\$2,400.00	07-Dic-2020 09:00 hrs	07-Dic-2020 16:00 hrs	01, 02, 03,04, 07 y 08 de Diciembre	11-Diciembre-2020 11:00 hrs	15-Dicembre-2020 11:00 hrs	8 días naturales	16-Diciembre-2020

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
	Ventura del Fracc. Ventura, Blvd. Loma Real del Fracc. Loma Real, Avenida Ampliación Bugambillas y Avenida Santa Isabel del Fracc. Ampl. Bugambillas, Avenida Paseo de los Fresnos del Fracc. Los Fresnos Residencial, Avenida San Jacinto y calle Isaac de la colonia Lomas de Jarachina en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas				del 2020				

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2020 (FAISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- No se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 01 de diciembre del 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., martes 1 de diciembre de 2020.

Número 144

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3931.- Expediente 335/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial	3	EDICTO 4171.- Expediente Número 00129/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3932.- Expediente 00750/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble.	3	EDICTO 4172.- Expediente Número 00356/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3933.- Expediente 00788/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de Un Bien Inmueble.	3	EDICTO 4173.- Expediente Número 00411/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3934.- Expediente 00063/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4174.- Expediente Número 00595/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4064.- Expediente Número 00773/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	4	EDICTO 4175.- Expediente Número 00611/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4070.- Expediente 00053/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 4176.- Expediente Número 00909/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4071.- Expediente 19/2020 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 4177.- Expediente Número 00978/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4288.- Expediente Número 00874/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4178.- Expediente Número 00985/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4164.- Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4179.- Expediente Número 00999/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4165.- Expediente Número 00391/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4217.- Expediente Número 15/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	15
EDICTO 4166.- Expediente Número 00414/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4355.- Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4167.- Expediente Número 00418/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4356.- Expediente Número 0076/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15
EDICTO 4168.- Expediente Número 00313/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4357.- Expediente Número 00645/2018, relativo al Juicio	16
EDICTO 4169.- Expediente Número 00046/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4358.- Expediente Número 00964/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 4170.- Expediente Número 00199/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4359.- Expediente Número 00841/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 4360.- Expediente Número 00720/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
		EDICTO 4361.- Expediente Número 00745/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4362.- Expediente Número 00408/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4363.- Expediente Número 00639/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4364.- Expediente Número 00640/2020, relativo a la Sucesión Testamentaria	18
EDICTO 4365.- Expediente Número 616/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4366.- Expediente Número 635/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	19
EDICTO 4367.- Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4368.- Expediente Número 01002/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4369.- Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 4370.- Expediente Número 00554/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4371.- Expediente Número 00714/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4372.- Expediente Número 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 4373.- Expediente Número 00961/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 4374.- Expediente Número 00485/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	22
EDICTO 4375.- Expediente Número 00858/2020, relativo al Juicio Especial Tendiente a Acreditar Presunción de Muerte.	22
EDICTO 4376.- Expediente Número 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
EDICTO 4377.- Expediente Número 732/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4378.- Expediente Número 01072/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 4379.- Expediente Número 01251/2018 relativo al Divorcio Incausado.	24
EDICTO 4380.- Expediente Número 363/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	26
EDICTO 4381.- Expediente Número 0002/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Promesa de Contrato de Compraventa.	26
EDICTO 4382.- Expediente 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	26

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, radicó el Expediente 335/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovido por ERASMO CANTÚ GUERRA, a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en el Ejido El Ebanito del municipio de Matamoros, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 24,183.08 m², el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en vértice con Camino Vecinal y calle Eusebio Rodríguez, AL SUR: en 86.39, 15.74, 79.51 y 45.75 metros, con calle Cuatro en Línea Quebrada, AL ORIENTE en: 267.97 metros, con Camino Vecinal El Soliseño, AL PONIENTE: en 225.50 metros con calle Eusebio Rodríguez.- El inmueble antes identificado se encuentra controlado con Clave Catastral 22-06-0375, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam.; a 16 de octubre de 2020.- Secretario Proyectista Habilitado para el Despacho de la Secretaría de Acuerdos, LIC. JONATHAN I. NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

3931.- Noviembre 10, 19 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho (08) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00750/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por ESMERALDA SIMÓN GUZMÁN, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 09, manzana 03, colindante Catarina Ramírez, AL SUR: con 20.00 metros con lote 11, manzana 03, entre calle Ébano y Mezquite Colindante Eva Gaspar, AL ESTE: con 10.00 metros con calle Roble, AL OESTE: con 10.00 metros con calle Sabino de la manzana 03, lote 23, colindante Yolanda Sánchez Huerta.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se

consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 08 de noviembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3932.- Noviembre 10, 19 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00788/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de Un Bien Inmueble, promovido por SILVIA SAN JUANA VILLASANA ASTELLO, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 374.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al.- AL NORTE: con 20.00 metros con lote 14, manzana 01, colindante Baldomero Zamora, AL SUR: con 20.14 metros con calle Mezquite de la Colonia o Rancho Las Cuatas, AL ESTE: con 17.52 metros con calle Sauce Entre Ébano y Mezquite de la colonia o Rancho Las Cuatas, AL OESTE: con 9.88 metros con lote 17, manzana 01, colindante María De la Luz Pardo; y con 10.00 metros con lote 18, manzana 01, colindante Baldomero Zamora.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 05 de diciembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3933.- Noviembre 10, 19 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00063/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. LEOVIGILDA HERNANDEZ CASTILLO, en cumplimiento al auto de fecha cinco de octubre del año en curso, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito presentado en fecha treinta de septiembre, la C. LEOVIGILDA HERNANDEZ CASTILLO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el Objeto de Acreditar la Usucapión o Prescripción Positiva y la Declaración de Propiedad, Dominio y

Posesión Física del Inmueble que a continuación se señala:

Predio rustico identificado como lote número 21 de la calle J. Sáenz Góngora, número 109, poniente de la colonia El Músico, Código Postal 89815, de esta ciudad Mante, Tamaulipas.

Por auto de fecha cinco de octubre del año en curso, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00063/2020, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Por auto de esa misma fecha, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción ix del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 06 de octubre de 2020. C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3934.- Noviembre 10, 19 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

JUAN ISMAEL GÓMEZ ZAPATA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha Treinta de Septiembre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00773/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del Señor JUAN ISMAEL GÓMEZ ZAPATA promovidas por CLAUDIA ELIZABETH DE LEÓN CHÁVEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersonen el C. JUAN ISMAEL GÓMEZ ZAPATA, en el expediente de referencia número 00773/2020 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 06 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4064.- Noviembre 17 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de septiembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00053/2020 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. DAVID REYES CHARLES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio rustico denominado "El Cañón del Cuervo", ubicado en el municipio de Tula Tamaulipas, con superficie de 92-52-07.67 hectáreas, de terreno de agostadero, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 578.94 + 229.13 metros lineales con Ejido cinco de mayo, AL SUR en 88.32 +24.00 +74.68 +666.63 +549.49 metros lineales con Esteban Reyes Charles, Darío Cervantes Hdz y Raúl Reyes Flores, AL ESTE: en 54.49 +108.45 + 86.33 + 44.29 +116.25 +125.99 + 228.41 + 230.85 +490.59 metros lineales con Ejido la Laguna, Pedro Molina Vázquez, Moisés Méndez Rosales, Agustín Barrón Rosales, y Vicente Reyes García, y AL OESTE: en 32.45 + 341.32 + 63.89 + 410.77 + 525.32 metros lineales con Raúl Reyes Flores, Francisco Reyes García, y Pedro Reyes Charles.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2020.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4070.- Noviembre 17, 24 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 19/2020 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por ELENO GÓMEZ RUIZ en fecha 12 de octubre de 2020 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto de un predio rustico compuesto por una superficie de 16-81-14 hectáreas, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 1,380.00 metros lineales con Ejido San Rafael, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, AL SUR: en 1,661.00 metros lineales con propiedad de Eleno y Jesús Ornelas Cepeda, AL ESTE: en 945.00

metros lineales con ejido los Angelitos del municipio de San Carlos, Tamaulipas, AL OESTE en 1, 211.00 metros lineales con propiedad de Roberto Ornelas Cepeda.

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 12 de octubre de 2020.- Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4071.- Noviembre 17, 24 y Diciembre 1.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés septiembre del año dos mil veinte, dictados dentro del Expediente Número 00874/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARÍA ROCÍO BARRÓN ROJAS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Cedro número 842, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 206031 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 33.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 ML con calle Cedro; AL SUR, en 6.00 ML con lote 37; AL ESTE en 15.00 ML con lote 23; AL OESTE en 15.00 ML con lote 21; en la suma de \$178,000.00 (CIENTO SENTENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)(sic), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$118,666.66 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$23,733.33 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre

cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; siendo el usuario solicitante: acser.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de octubre del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3488.- Noviembre 19 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 09 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00187/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del Ciudadano ANÁHUAC CARRIZALEZ HERNANDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en: datos y valor comercial del inmueble.

“Casa habitación ubicada en calle Monte Everest número 1716 (mil setecientos dieciséis), edificada sobre el lote 7 (siete) de la manzana 1 (uno) del Fraccionamiento Vergel de la Sierra de esta ciudad; compuesto por una superficie de gobierno de Tamaulipas poder judicial 121.24 m² (ciento veintiún metros con veinticuatro centímetros cuadrados) y 77.32 m² (setenta y siete metros treinta y dos centímetros cuadrados) de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros) con lote 6 (seis); AL SUR: en 17.15 m (diecisiete metros quince centímetros con lote 8 (ocho); AL ESTE: en 6.92 m (seis metros noventa y dos centímetros) con área comercial; AL OESTE en 7.32 m (siete metros treinta y dos centímetros) con calle Monte Everest.- Identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 15185 del municipio de Victoria, Tamaulipas”, en la suma de \$454,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)”

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4164.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 04 de noviembre del año 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente 00391/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del Ciudadano MANUEL ANDRADE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble casa marcada con el número 1722 (mil setecientos veintidós) de la calle Bell, del Fraccionamiento Lomas de Santander, de esta ciudad, y el lote 12 (doce) de la manzana 4 (cuatro), con superficie de 96.00 m² (noventa y seis metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: (AL NORTE; en 6.00 m (dieciséis metros con calle Bell; AL SUR: en 6.00 m (seis metros con lote 29; AL ESTE en 16.00 m (dieciséis metros) con lote 13; y AL OESTE: en 16 m (dieciséis metros) con lote 11 once.- El título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2975, Legajo 4- 060, de fecha 17/06/2002, del municipio de Victoria, Tamaulipas, en la suma de \$ 276,280.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ.- Rúbrica.

4165.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de

fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00414/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSA MARÍA DEL CARMEN RAMOS SILVA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Oviedo número 147, lote 32, manzana 21, casa 32, Fraccionamiento "Hacienda Granada" en Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5 metros con casa 25, AL SUR en 5 metros con calle Oviedo, AL ESTE en 14.50 metros con casa 31, AL OESTE en 14.50 con casa 33; con una superficie total de 72.50 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro: Finca Número 5016 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un Valor Pericial de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- lo anterior es dado el presente a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4166.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera

almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00418/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDGAR VISUET MARTÍNEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente consistente en departamento en condominio de interés social, ubicado en calle Privada Copal D número 400 B, Fraccionamiento Jardines de Arboledas IV, Etapa IV de Altamira, Tamaulipas, propiedad de EDGAR VISUET MARTÍNEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 12.82 m con área común del edificio y 1.08 m con área priv. de terreno y del mismo depto, AL SURESTE en 12.39 m. con depto. 400-A, muro medianero de por medio y 1.51 m con área común de acceso, AL SUROESTE en 2.11 m., con área privativa de terreno del mismo depto. AL SUROESTE en 3.02 m, con área privativa de terreno del mismo departamento, abajo con cimentación, arriba con departamento 400-D, este departamento cuenta con una área privativa de terreno con superficie de 16.25 m2, AL NOROESTE en 3.09 m, con área priv. de terreno del depto. 402-A, AL SURESTE en 2.01 m, con área priv. de terreno del depto. 400-A y 1.08 m con A. de lavado del mismo depto., AL NORESTE en 3.89 m, con recámara del mismo departamento y área común del edificio, AL SUROESTE en 2.15 m, con área de lavado mismo depto. 3.05 m, con recámara del mismo depto. y AL SUROESTE en 6.00 m con área privativa de terreno del depto. 101-A, área total 65.56 m2, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 48727 del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un Valor Pericial de \$370.000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la

misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico del actor: yazmincp95@gmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 08 ocho de octubre de 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado. LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

4167.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, dictado en el Expediente Número 00313/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos OSCAR SERGIO FLORES CUE y NANCY

YADIRA TOVAR CASAS, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cabo San Juan, número 1217, lote 35, manzana 25, del Fraccionamiento Los Fresnos en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 con lote 34; AL SUR: 16.00 metros con lote 36; AL ESTE: 6.50 metros con lote 09; y AL OESTE: 6.50 metros con calle Cabo San Juan; y con un valor de \$773,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$773,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4168.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro (24) de agosto del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00046/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALFREDO BELTRÁN CAVAZOS Y GABRIELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, el Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 20, de la manzana 6, de la calle El Altiplano, número 218, de la Villa El Altiplano, del Conjunto Habitacional La Cima Segunda Etapa, de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de 72.00 metros cuadrados, y con una superficie de construcción de 47.615 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.70 metros y 2.30 metros,

con casa número 28 del Condominio Nevado; AL SUR: en 3.10 metros y 2.90 metros, con calle El Altiplano; AL ESTE: en 12.00 metros, con casa número 19; y AL OESTE: en 12.00 metros, con casa número 21, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 7182, Legajo 2-144 y Sección Segunda, Número 3619, Legajo 2-073 ambas de fecha 31 de octubre del 2001, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior sin perjuicio de ordenar el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de las herramientas tecnológicas necesarias, para que el caso que de que a la fecha programada, subsista la contingencia sanitaria COVID 19 que hasta el momento impera en nuestro país, por lo que se requiere desde este momento, a las Partes, Postores, y Acreedores, (estos últimos a través del mismo edicto que se ordena) a fin de que oportunamente alleguen a este Juzgado, Correo Electrónico con la Extensión (gmail) por el cual se pueda programar la Videoconferencia que resulte necesaria, lo que queda reservado proveer en el momento oportuno para ello, solo ante la imposibilidad de que la audiencia se celebre de manera presencial, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud de los intervinientes.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 22 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.- T. de A., LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. DANIEL A. MARQUÉZ RIVERA.- Rúbrica.

4169.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres (03) de septiembre del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00199/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Ulises Salazar Tamez y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROCÍO ELIZABETH POT LEO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en segunda

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote marcado con el número 93, de la manzana número 35, de la calle Tokio número 228 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, en esta ciudad de Reynosa Tamaulipas, y cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y de construcción en el edificada de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 14.00 metros, con lote 92; AL SUROESTE, en 14.00 metros, con lote 94; AL NOROESTE en 6.50 metros, con calle Tokio; y AL SURESTE en 6.50 metros, con lote 4; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, bajo la Finca Número 3981 de fecha 19 de mayo del 2009, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$195,200.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Lo anterior sin perjuicio de ordenar el desahogo de la Audiencia de Remate, a través de las herramientas tecnológicas necesarias, para que el caso que de que a la fecha programada, subsista la contingencia sanitaria Covid 19 que hasta el momento impera en nuestro país, por lo que se requiere desde este momento, a las Partes, Postores, y Acreedores, (estos últimos a través del mismo edicto que se ordena) a fin de que oportunamente alleguen a este Juzgado, Correo Electrónico con la Extensión (gmail) por el cual se pueda programar la Videoconferencia que resulte necesaria, lo que queda reservado proveer en el momento oportuno para ello, solo ante la imposibilidad de que la audiencia se celebre de manera presencial, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud de los intervinientes.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de septiembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4170.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00129/2019, promovido por el Guillermo Uscanga Ferra,

continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSALINDA LARA HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 38 de la manzana 22 de la calle Privada Viña del Mar, número 324 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 15294, Legajo 2306, de fecha 16 de octubre del 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 206403 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal con la rebaja del veinte por ciento 20% sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el inmueble, del valor pericial fijado a la finca hipotecada. Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4171.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha uno y ocho de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00356/2014, promovido inicialmente por el Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Lic. Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable, Identificado con el Fideicomiso Número F/253936, en contra de REYNALDO HERNANDEZ RUBIO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote de terreno y casa habitación construida sobre él, identificado con el número 37, de la manzana 33, ubicado en calle Crisantemo, número oficial 397, del Fraccionamiento Paseo de las Flores, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 90.00 m² (noventa metros cuadrados), de terreno y 40.55 m², (cuarenta punto cincuenta y cinco metros) cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en 15.00 M.L. (quince metros lineales), con lote 36; AL SUR; en 15.00 M.L., (quince metros), con lote 38, AL ESTE; en 6.00 M.L., (seis metros lineales), con calle Crisantemo, AL OESTE; en 6.00 M.L., (seis metros lineales) con propiedad privada; Inscrito bajo los siguientes datos de registro, en Sección Primera, Número 24775, Legajo 2-496, de fecha 22/11/2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente con Número de Finca 175353 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOCE HORAS; en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales

electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4172.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00411/2019, promovido por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, apoderada legal de la actora, BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PORFIRIO HERNANDEZ MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 50, de la manzana 12 ubicado en la calle Del Sol con el número oficial 331 del Fraccionamiento La Cima del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, bajo la Sección Primera, Número 8406, Legajo 2-169 de fecha 07 de octubre del 2004 de municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca 214811, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de

promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de agosto de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4173.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Mediante diligencia de fecha veintinueve de septiembre y auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00595/2018, promovido por el Lic. Andrés Eduardo García López, apoderado general para pleitos y cobranzas de METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GRACIELA HERNÁNDEZ GARCÍA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 88, manzana 24, de la calle Privada Rivera número 326, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 15884, Legajo 2-318, de fecha 09 de agosto de 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 214982, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de segunda almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal para la segunda almoneda, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de: \$235,333.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), por lo que el precio fijado con rebaja del veinte por ciento (20%) sobre el precio de las dos terceras partes que sirvió de base para el remate, resulta ser la cantidad de \$188,266.67(CIENTO

OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Por otra parte se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de la aplicación "Zoom" para que proporcionen un correo electrónico para poder intervenir en la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, con la finalidad de que por envío de promoción electrónica den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4174.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de septiembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00611/2017, promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, continuado por la Licenciada Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de NADIA MARIBEL OVANDO URIBE Y ARMANDO BLANCO MORENO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Departamento en condominio, lote número 28, manzana 5, condominio 9, ubicada en calle Italia Oriente, número 207, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los datos de Finca Número 214117, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL

DIEZ DE DICIEMBRE DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4175.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto y veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00909/2017, promovido por la Lic. Norma Aracely Garcia Puente, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUAN GABRIEL REYNA PULIDO, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 119, manzana 21 ubicado en la calle Privada Edmonton, número 207, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado Bajo la Sección Primera, Número 7140, Legajo 2-143, de fecha 9 de mayo de 2006, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL

DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envió de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4176.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha dos de octubre y diez de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00978/2016, promovido inicialmente por el Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Lic. Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de FIDEL JERÓNIMO MARTÍNEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Condominio 31, manzana 6, lote 13, de la calle Santander Poniente Número 155, del Fraccionamiento

Hacienda las Fuentes II, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Primera, Número 12903, Legajo 2-259, de fecha 05 de septiembre de 2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca 185881.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO(2021) A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envió de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4177.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00985/2016, promovido por la Lic. Amado Lince Campos, continuado por la Licenciada Jessica De León Martínez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA

MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, como Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, en contra de MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ MALDONADO Y ALICIA MÉNDEZ MIRELES, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 28, manzana 80, ubicada en calle Punta Roca Negra, número 103, del Fraccionamiento Puerta del Sol, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 102.00 m² (ciento dos metros cuadrados), y una superficie de construcción de 86.99 m² (ochenta y seis metros con noventa y nueve centímetros cuadrados), inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 5710, Legajo 2-115, de fecha 9 de abril del dos mil siete, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente con datos de Finca Número 133385.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$539,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre de 2020.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4178.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de agosto y veintitrés de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00999/2016, promovido por a LIC. NORMA ARACELY GARCIA PUENTE, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ALBERTO ROSALINO JUÁREZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 11, manzana 18, de la calle Lima número 321, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo los datos de la Finca Número 215625, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$247,333.33 (33/100 M.N.). DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que desee intervenir en la audiencia de remate virtual a través de "Google Meet" para que proporcionen un correo electrónico de Gmail, por ser compatible con aquel software; por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente; así como también con su respectiva cuenta o dirección hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4179.- Noviembre 24 y Diciembre 1.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 15/2020, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad de un predio Urbano, promovido por en fecha 25 de septiembre de 2020, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas con una superficie total de 4621.97 metros cuadrados, delimitado bajo los siguientes linderos: AL NORTE: en 39.50 metros con solar de la Iglesia Católica; AL SUR: en 89.70 metros con el C. German Guerra Contreras; AL ESTE: en 21.50 y 71.10 metros camino vecinal al ejido el Morcheco y German Guerra Contreras y AL OESTE: en 60.30 metros con Carretera Nacional México-Laredo, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal de Hidalgo, Tamaulipas Clave 15030004.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 25 de septiembre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4217.- Noviembre 24, Diciembre 1 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de FRANCISCO CAMPOS VEGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en Avenida México, número 46, lote 50, manzana 13, Fraccionamiento Hacienda Misiones Fase II, con superficie de terreno de 91.00 m2 y superficie de construcción de 34.91, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 6.50 mts con lote 5, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote 51, AL SUROESTE, en 6.50 mts con Avenida México, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote 49.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 21851, de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 18 de noviembre de 2020.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA
ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4355.- Diciembre 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte dictado dentro del Expediente Número 0076/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ LUIS SIERRA ESPEJO Y HORTENSIA ROBLEDO PLASCENCIA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Orquídeas número 1011, lote 12, manzana 06, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 143000, de ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de con una superficie de 114.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros lineales con lote 10, AL SUR, en 17.00 metros lineales con lote 14, AL ORIENTE, en 6.75 metros lineales con calle Orquídeas, AL PONIENTE, en 6.75 metros lineales con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 143000, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$460,160.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$306,773.32 (TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$61,354.66 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsiguientes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal,

proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de octubre del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4356.- Diciembre 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha primero de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro del Juicio Número 00645/2018, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, continuado por la Lic. Martha Ariana Pérez Hernández, en su carácter de apoderada legal de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ LUIS LÓPEZ RODRÍGUEZ Y AMPARO BECERRA GALVÁN, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote número 12-A, de la manzana 129 ubicado en la calle Privada Betónica con el número oficial 551 del Rincón de las Flores Conjunto Habitacional Rincón de las Flores Etapa IV-B del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado bajo los datos de la Finca Número 18634, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo pericial practicado sobre el inmueble que se fijó en la cantidad de \$231,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando la cantidad de \$154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo, por tratarse de tercera almoneda.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir

notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4357.- Diciembre 1 y 8.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de noviembre del 2020 ordenó la radicación del Expediente Número 00964/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de ERNESTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por REGINA MORALES CASTRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4358.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2020, relativo al

Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Ma. DE LOS ÁNGELES HERNANDEZ RAMÍREZ, denunciado por LEONARDO DANIEL AMARO HERNÁNDEZ, JOSÉ MIGUEL ÁNGEL AMARO HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas a 18 de noviembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4359.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha 3 de noviembre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO ROMERO MENDOZA, denunciado por JUANA GÓMEZ CRUZ bajo el Número 00720/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 12 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4360.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00745/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE ZAMUDIO RAMÍREZ, quien falleció el día veintiséis de julio del año dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por GUADALUPE VERLAGE ZAMUDIO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 06 de noviembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4361.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00408/2020, denunciado por los C.C. FELIPE SÁNCHEZ ALPIREZ Y MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ALPIREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ELIA ALPIREZ GONZÁLEZ, quien falleció el día (05) cinco días del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la zona, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 días del mes de noviembre del año 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4362.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00639/2020, denunciado por la C. NORA ALBA BALLEZA RAMÍREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de GLORIA ARTEAGA RAMÍREZ Y/O GLORIA RAMÍREZ, quien falleció el día (01) uno de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en ciudad Altamira, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 30 de octubre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4363.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00640/2020, denunciado por la C. IZHAR PEREDO VILLEGAS Y PAGIEL PEREDO VILLEGAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de NICOLÁS PEREDO HERNANDEZ Y MA. AMELIA VILLEGAS MORENO, el primero falleció el día (12) doce de octubre del año dos mil veinte (2020) en Altamira, Tamaulipas y la segunda el día (28) veintiocho de septiembre del año dos mil veinte (2020) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 05 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

4364.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (21) veintiuno de octubre del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente 616/2020, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de SOLEDAD CORREA CRUZ, denunciado por C. ALONDRA MARISOL NAVA CORREA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a (30) de octubre del año 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4365.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (28) veintiocho de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente [635/2020], relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de OVIDIO DE LEÓN CANTÚ denunciado por C. MARÍA DEL CONSUELO PEÑA SALINAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de noviembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4366.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte, la C. Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MA. DE JESÚS GUERRERO OLVERA, MARÍA DE JESÚS GUERRERO OLVERA, MARÍA GUERRERO OLVERA, promovido por GERALDINE EUNICE PEÑA MONTES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de noviembre de 2020.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4367.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 10 de noviembre de 2020.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01002/2020; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JAIME VILLARREAL TIJERINA, denunciado por MIRIAM GARCÍA HERNANDEZ.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4368.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fecha siete de octubre año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00130/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CONCEPCIÓN XOLO SANTOS, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Margaritas, número 344, del Fraccionamiento Villa Florida, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 6.00 metros lineales con lote 27, AL SUR, en 6.00 metros lineales con calle Margaritas, AL ORIENTE en 17.00 metros lineales con lote 13, AL PONIENTE, en 17.00 metros con lote 11.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 196444, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$219,333.33 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100

MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: collectdemexico.reynosa@gmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- En la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del año 2020.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ
SEGURA.- Rúbrica.

4369.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00554/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE RENE RIVERA ARGUELLES, denunciado por ROSALINDA VALDEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4370.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Número 00714/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR MANUEL LEYVA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida Cordillera número 906, manzana 55, lote 68, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 102.00 metros cuadrados de terreno, y 33.94 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 66, AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 70, AL ESTE en 6.00 M.L. con Avenida Cordillera, AL OESTE: en 6.00 M.L. con lote 67.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas,

bajo la Finca Número 142842, de ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$227,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor avalúo, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$151,133.33 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$30,266.66 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursante@collectdemexico.reynosa@gmail.com es a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgado; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la

audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de nov. del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4371.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MADRADO ORTEGA VIUDA DE ROMO, denunciado por LIDIA ROMO MADRAZO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4372.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00961/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BENJAMÍN SALAS LÓPEZ, denunciado por las C.C. ANA ISABEL

CEPEDA SALAS Y MAGNA ANABEL PERALTA CEPEDA; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

4373.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de noviembre del presente año, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos en su carácter de Secretario de Acuerdos en cargo del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la tramitación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora HERLINDA TORRES ROCHA, dentro del Expediente Número 00485/2020, denunciado por los C.C. ADOLFO REYES ROCHA Y RAÚL REYES ROCHA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Testigo de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4374.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JOSÉ ALBERTO NOVELO OJEDA

Por auto de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2020, relativo al Juicio Especial Tendiente a Acreditar Presunción de Muerte, y la publicación de edictos por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, la primera por haber sido su última residencia

y la segunda por ser el lugar donde acaeció el hecho de desaparición, a fin de que, el ausente señor JOSÉ ALBERTO NOVELO OJEDA, se presente en un término de tres meses contados a partir de la última publicación de este edicto.- Sin otro en particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2020.- C. Testigos de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

4375.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del 00677/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BOCARDO MARTÍNEZ, promovido por BASILIO HERNANDEZ IZQUIERDO.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

Río Bravo Tam; 23 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4376.- Diciembre 1 y 10.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ADRIÁN HERNANDEZ AGUSTINA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 732/2019, Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ADRIÁN HERNANDEZ AGUSTINA, mediante auto de fecha dos de marzo del año dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con

Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2813191342, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Suerte principal al día 01 de julio del 2019, el pago de la Cantidad de 181.6380 VSMM (ciento ochenta y un punto seis mil trescientos ochenta Veces el Salarlo Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$454,002.36 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 05 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4377.- Diciembre 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. MARÍA DEL ROSARIO TORRES FLORES
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve ordenó la radicación del Expediente Número 01072/2019, relativo al Juicio

Hipotecario promovido por el C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. MARÍA DEL ROSARIO TORRES FLORES, mediante auto de fecha veinte de enero del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- A la C MARÍA DEL ROSARIO TORRES FLORES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de apertura de crédito simple con garantía, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2815347458, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 01 de setiembre de 2019, el pago de la cantidad de \$383,009.51 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 00/51), cantidad que le fuera otorgada por mi representada a la firma del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Constitución de Garantía Hipotecaria y que es visible en el Anexo B del mismo documento base de la acción.

E).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan enciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa 4.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

G).- Así también se reclama a la C. MA. DEL ROSARIO TORRES FLORES el concepto de seguros vencidos generados al día 01 de setiembre de 2019, y que se

encuentran identificados en el certificado de adeudos, cuyo equivalente será calculado en etapa de ejecución de sentencia y que puede observarse en el certificado de adeudos que se acompaña a esta promoción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como el contrato base de la acción.

H).- Que las amortizaciones realizadas por la hoy demandada, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el cual a la letra dice: tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo, en el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicara a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda."

i).- El pago de los gastos y costas que origine con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4378.- Diciembre 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA
DOMICILIO IGNORADO.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01251/2018 relativo al Divorcio Incausado, promovido por el BLANCA ESTELA CERVANTES PEREZ, en contra del JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA, de quien reclama

las siguientes prestaciones marcadas en los incisos de su escrito de demanda inicial:

AUTO INSERTO

AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentada a la C. BLANCA ESTELA CERVANTES PÉREZ, dando cumplimiento a la prevención decretada mediante auto de fecha veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, con el anterior escrito de cuenta y documentos que se exhiben consistente en: Acta de Matrimonio Número 1193, Acta de Nacimiento Número 1277 y copias de traslado que se adjuntan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Incausado, en contra del C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA, de quien reclamándole los conceptos que refiere en los incisos A), y B), de su demanda de mérito.- Por los motivos y fundamentos que expresa, se admite a trámite dicha demanda en cuanto a derecho proceda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo con el Número 01251/2018.- Dese vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, a fin de que en el término de tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, esto con el fin de que tenga conocimiento del presente Juicio de acuerdo al interés que corresponda, y pueda así, conocer la propuesta de convenio e intervenir en los incidentes que conciernen al mismo, esto a fin de cuidar la expedites del procedimiento y la debida intervención; Tomando en consideración que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio del C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA, con clave única de registro de población (CURP), EEVG650803HVZCGR00, como lo peticiona, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral de Tampico y ciudad Madero Tamaulipas, al Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad de Tampico, Representante Legal de Teléfonos de México Tampico, Representante Legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de Tampico y Altamira Tamaulipas y al Coordinador Municipal Fuerza Tamaulipas de la Policía Estatal Tampico, Madero y Altamira, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley. Hecho lo anterior, y una vez que se proporcione el domicilio del demandado, mediante notificación personal, con las copias simples de traslado y sus anexos, exhibidos debidamente requisitados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado con antelación, para que en el término de diez días produzca su contestación en la forma en que lo considere propio a sus intereses de acuerdo a la ley vigente, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas; Téngase al promovente señalando como domicilio particular y convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco I. Madero, número 806, Interior D, entre General San Amrtín y Simón

Bolívar, C.P. 89000, Zona Centro, de Tampico Tamaulipas; así mismo se le tiene designando como su abogado patrono al Licenciado Juan Eduardo Cavazos Gómez, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Así y con fundamento en los artículos 1, 248, 249, 250 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y los artículos 2, 4, 23, 40, 52, 66, 68, 108, 172, 173, 195 fracción XII, 226, 227, 228, 229, 247, 248, 251, 252, 255, 257, 259, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 559, 561, 562 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Jueza.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta al Secretario de Acuerdos del Juzgado, del escrito presentado por la C. BLANCA ESTELA CERVANTES PÉREZ, en fecha doce del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la C. BLANCA ESTELA CERVANTES PÉREZ, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 01251/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. JOSÉ GERARDO

ECHEVERRÍA VEGA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo petitionado, se ordena emplazar a Juicio al C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído, agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108, 557 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, los suscritos Licenciada Ayerim Guillén Hernández Secretaria Proyectista y Licenciado Roberto Ortega Ordoñez Oficial Judicial "B", quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Testigo de Asistencia.- Testigo de Asistencia.- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Roberto Ortega Ordoñez.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Ordenándose a emplazar a el C. JOSÉ GERARDO ECHEVERRÍA VEGA por medio de edictos que debieran de publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado a fin que dentro de un término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días de febrero del dos mil veinte.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES- Rúbrica.

4379.- Diciembre 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. BALTAZAR BALDERRAMA TAMAYO,
PETRA AGUILAR DE BALDERRAMA,
JESÚS PEDRO PROA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 363/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. IRIS PEREZ MARTÍNEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Otorgamiento de la escritura definitiva a mi favor respecto de un bien inmueble ubicado en la calle Segunda número 108 de la colonia Pedro J. Méndez de esta Ciudad de Reynosa, identificado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 24.10 metros con lote 02, AL SURESTE en 24.10 con lote 04, AL NORESTE en 10.70 metros con calle sin nombre y teniendo una superficie total de 242.88 metros cuadrados, el cual se encuentra lotificado como lote 03 de la manzana 229, así como de un lote identificado como lote 04 de la manzana 229 el cual se encuentra bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 24.10 con lote 03, AL SURESTE en 24.10 con lotes 05 y 06; AL NORESTE en 12.00 metros con calle sin nombre; AL SUROESTE en 12.00 con lote 09.

B).- En caso de rebeldía de las partes demandadas, solicito a este H. Juzgado, se me otorgue en rebeldía a mi favor la escritura de los inmuebles descritos.

C).- El pago de honorarios gastos y costas que se originen en la tramitación del presente asunto.

Por auto de fecha doce de septiembre del presente año, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se emplazara por edictos a los demandados los C.C. BALTAZAR BALDERRAMA TAMAYO, PETRA AGUILAR DE BALDERRAMA Y JESÚS PEDRO PROA MARTÍNEZ, ordenando la publicación por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula fijada en los estrados de este Juzgado.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de septiembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4380.- Diciembre 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

C. JUVENAL ESCOBAR CÓRDOVA
DOMICILIO IGNORADO

Por acuerdo de fecha catorce de enero del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Ángel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar encargado del Despacho por Ministerio de Ley Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad, ordeno la radicación del Expediente Familiar Número 0002/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Promesa de Contrato de Compraventa, promovido por DAVID RODRÍGUEZ CASTRO, en contra de JUVENAL ESCOBAR CÓRDOVA.

Consecutivamente por acuerdo de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por estos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se le apercibe a dicha demandada que si pasado el termino no comparece por si, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

Tula, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4381.- Diciembre 1, 2 y 3.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 00062/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por GEORGE THOMPSON HELLE DEWALD, para que se le declare propietario de un terreno rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 123.00 metros lineales con Ejido Magizcatzin; AL SUR, en 152.78 metros lineales con Joaquín Fregoso (actualmente con Francisco Plascencia) y Río Guayalejo; AL ESTE, en 4,152.94 metros lineales, con Leoncio Andrade Espinoza (actualmente con Francisco Plascencia) y, AL OESTE, en 3,745.04 metros lineales con Julián Quintanilla Alanís (actualmente Jesús

Díaz).- Dando una superficie de 52-75-62 hectáreas. Ubicado en el municipio de González, Tamaulipas.

Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

4382.- Diciembre 1, 10 y 22.- 1v3.
